



**LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA DE SUBSIDIO AL  
TRANSPORTE TERRESTRE COCHRANE – SAN LORENZO, Y  
APRUEBA BASES RESPECTIVAS/**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 36**

**COYHAIQUE, 10 FEB. 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los art. 110 y sgtes. de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de la Ley N°1-19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.557 sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2012, partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01. 511, Glosa 04; en el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en Decreto N° 246, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Administración del Estado está al servicio de las personas y su finalidad es promover el bien común, siendo una de sus funciones proveer el servicio de transporte regular en los sectores aislados de la región de Aysén.
2. Que la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo concentra un alto volumen de transporte subsidiado, entre los cuales se encuentra el Servicio terrestre Cochrane – San Lorenzo, el que debe ser licitado.
3. Que para proceder a dicha licitación se hace necesario contar con bases de licitación debidamente aprobadas.
4. Que por Decreto N° 636/2012 la Subsecretaría de Transportes determina los proyectos que serán financiados durante el año 2012 a través del Programa Regional de Zonas Aisladas entre ellos servicio San Lorenzo – Cochrane bajo el código 11.16.
5. La pertinencia del proceso dada por el Jefe del Departamento Administrativo y Finanzas.

**RESUELVO:**

- 1° **Autorízase** el llamado a licitación pública para la adjudicación de subsidio al transporte terrestre **Cochrane – San Lorenzo**.
- 2° **Apruébense** las siguientes Bases de Licitación y sus anexos: N°1-A Identificación del Proponente u Oferente Persona Jurídica, N°1-B Persona Jurídica Persona Natural, N°2 Designación de Coordinador del Oferente, N°3 Declaración Jurada Simple Persona Jurídica, N°4 Declaración Jurada Simple Aceptación Antecedentes Licitación, N°5 Declaración Jurada Simple Sobre Situación Financiera e Idoneidad Técnica, N°6 Declaración Jurada Simple Identificación de Socios y Accionistas Principales de Sociedades o Empresas Prestadoras, N° 7 Oferta Técnica, N° 8 Oferta Económica Detallada, N° 9 Manifiesto de Pasajeros, N°10 Estadística de Pasajeros Servicios Subsidiados, N° 11 Logo, N°12 Tarifas del Servicio; N°13 Metodología de Reajustabilidad; los cuales forman parte íntegra de las bases que regirán los procesos de licitación del subsidio de transportes en el tramo referido en el punto precedente, cuyo texto es el siguiente:

## BASES DE LICITACIÓN

El presente documento contiene las bases de licitación pública, a que convoca la Intendencia de la Región de Aysén, en adelante "Intendencia", para el otorgamiento de un subsidio a la prestación de servicio de transporte terrestre en el tramo **Cochrane – San Lorenzo**.

Las bases se componen de los siguientes capítulos: Bases Técnicas, Bases Administrativas y Anexos

Asistirá a la Intendencia en las gestiones administrativas, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén, en adelante "Secretaría Regional".

### INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Transportes tiene a cargo la ejecución del Programa "Subsidios al Transporte en Zonas Aisladas", en los tramos que determina, mediante la transferencia de los fondos a licitar por las Intendencias Regionales, asistidas por las Secretarías Regionales.

A través de este programa se licita subsidios para la operación de servicios de transporte para zonas aisladas del país, con el propósito de contribuir a la integración productiva y territorial de sus habitantes hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios poblacionales, de salud, educación, etc.

### OBJETIVOS DE LA LICITACIÓN

El principal objeto de esta licitación es contribuir con recursos para la prestación de un servicio subsidiado transporte terrestre de pasajeros a la población del sector: **Cochrane, sector Esmeralda, pasarela (sede Junta de Vecinos San Lorenzo Km. 33), y Casa Sr. Paillacar (km. 42)**, con el propósito de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico, velando porque ese servicio revista las cualidades que en adelante se detalla.

## BASES ADMINISTRATIVAS

### ARTÍCULO 1º: NORMATIVA

La presente licitación pública se rige por las Bases Administrativas Técnicas y sus anexos.

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

La normativa y documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas técnicas y ofertas económicas de los proponentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los oferentes y las respectivas respuestas evacuadas por la Intendencia Regional
- Las aclaraciones que se efectúen a las Bases de iniciativa de la Intendencia Regional.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite la Intendencia Regional.

### ARTÍCULO 2º: COMUNICACIONES Y PLAZOS

Toda la comunicación durante el proceso de licitación, deberá efectuarse a través del correo electrónico del responsable de la licitación y los que indiquen los consultantes u oferentes al efecto, quedando prohibido establecer contacto formal o informal con funcionarios de la Intendencia y la Secretaría Regional, para fines relacionados con la licitación, salvo los contemplados en estas Bases. De presentarse este tipo de situaciones, el involucrado quedará excluido del presente proceso de licitación cualquiera sea la fase en que éste se encuentre.

Todas las notificaciones derivadas de este proceso concursal, se entenderán realizadas, por correo postal luego del tercer día hábil transcurrido desde que la Intendencia Regional remita carta certificada.

Los plazos a que se haga referencia en estas Bases son de días corridos, salvo se señale expresamente lo contrario. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presente licitación se regirá por la siguiente cronología:

Fecha de inicio de preguntas	A contar de la fecha de publicación
Fecha final de preguntas	3 días corridos a contar de la fecha de publicación, hasta las 12:00 hrs
Fecha de publicación de respuestas	2 días corridos a contar de la fecha de cierre de preguntas, a las 12:00 hrs
Fecha de cierre de recepción de oferta	10 días corridos a contar de la fecha de publicación hasta las 12:00 horas
Fecha de acto de apertura	mismo día de cierre de las ofertas, a las 15:00 horas
Fecha de evaluación ofertas	7 días hábiles contados desde el acto de apertura
Fecha de adjudicación	5 días hábiles contados desde la emisión de las evaluaciones de las ofertas
Fecha de firma del contrato	7 días hábiles siguientes a la adjudicación

### **ARTÍCULO 3º: PARTICIPANTES**

Podrán participar y presentar ofertas aquellas personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras que tengan interés en ello, que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

### **ARTÍCULO 4º: INCOMPATIBILIDADES**

Los participantes no podrán incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Intendencia Regional establecidos en la legislación, la letra b) del artículo 54º de la Ley 18.575, ni en aquella contemplada en el artículo 8º N° 2 de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, en cuyo efecto el proponente deberá suscribir la Declaración Jurada Simple que se acompaña en **Anexo N°3** de estas Bases.

### **ARTÍCULO 5º: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES.**

Los participantes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases, serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos de preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación de las mismas.

### **ARTÍCULO 6º: DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.**

1.- Los oferentes sólo podrán formular **consultas a las Bases**, a través del correo electrónico del responsable de la licitación, dentro de los **3 días** siguientes a la publicación del llamado. La Intendencia responderá al pliego de consultas, sin indicar el autor de las mismas, a través del dirigido al correo electrónico indicado por el consultante, **dentro de los 2 días** siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

2.- Asimismo, a través del correo electrónico del responsable de la licitación, la Intendencia Regional podrá efectuar a iniciativa propia **aclaraciones a las Bases**, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al **quinto día hábil** siguiente a la publicación del presente llamado a licitación.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

3.- De igual forma, en este período, la Intendencia podrá **modificar las presentes bases** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus

Ofertas a las modificaciones introducidas, sin perjuicio de que la realización de dichas modificaciones sea comunicada a los participantes a través del correo electrónico del responsable de la licitación.

#### **ARTÍCULO 7º: OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse **en formato papel**, no estarán sujetas a condición alguna y serán de carácter irrevocable.

Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus Ofertas, así mismo será de cargo de éste todos los costos directos o indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta.

#### **ARTÍCULO 8º: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse dentro de los **10 días** a contar de la fecha de publicación hasta las 12:00 horas, no obstante si el último día del plazo cae día sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No se aceptarán ofertas presentadas por un conducto diferente al señalado o después del día y hora dispuestos al efecto.

#### **ARTÍCULO 9º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Sólo serán válidas las ofertas presentadas en formato papel, dirigido a la Sra. **Intendente Regional de Aysén, calle Plaza N°485, ciudad y comuna de Coyhaique**, en los plazos referidos precedentemente, las que deberán acompañarse en sobre o paquete cerrado, rotulado "**Oferta para Licitación Pública Subsidio al Transporte Terrestre Cochrané – San Lorenzo**".

#### **ARTÍCULO 10º: CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Los oferentes deberán presentar, en formato papel, dentro del plazo de recepción de las ofertas, los siguientes documentos:

##### **I.- Antecedentes de la Empresa:**

1. **Identificación del proponente**, de acuerdo con el formato del **Anexo N° 1-A o 1-B**, según se trate de una persona jurídica o persona natural, respectivamente.
  - a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad.
  - b) Los oferentes que sean personas jurídicas, deberán acompañar además una copia de su escritura de constitución y en la que consten los poderes del representante.
2. **Designación del coordinador del oferente**, de acuerdo con el formato del **Anexo N° 2**, quien actuará como contraparte de la Intendencia en este proceso.
3. **Declaración jurada del proponente de no estar inhabilitado para participar del proceso**, Declaración suscrita por el oferente persona jurídica conforme al formulario del **Anexo N°3** de las presentes bases.
4. **Declaración jurada de aceptación de antecedentes de la licitación**: que consigne haber analizado y aceptado sin reservas toda la documentación y las respuestas otorgadas a consultas y pedidos de aclaración, efectuadas durante el período de la licitación, de acuerdo con formato **Anexo N° 4**.
5. **Situación financiera e idoneidad técnica**: Los oferentes que deseen participar en esta licitación, deberán acreditar su situación financiera e idoneidad técnica de la forma que se indica a continuación:
  - a) Copia de la Carpeta Tributaria Electrónica para Acreditar Renta, emitida por el Servicio de Impuestos Internos, con una antigüedad no superior a los 30 días contados desde la fecha de la apertura.
  - b) Declaración Jurada de acuerdo al formato **Anexo N° 5**.
6. **Declaración Jurada Simple para Persona Jurídica**, que contenga la identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, de acuerdo a formato **Anexo N° 6**.

Sin perjuicio de lo señalado, la Intendencia Regional podrá, antes de la celebración del contrato, requerir toda la información legal adicional a que haya lugar en protección de sus intereses. En caso que el adjudicatario sea una persona jurídica, la Intendencia Regional podrá solicitar especialmente los siguientes antecedentes:

- a) Copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, con fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de su presentación (sólo se exigirá este documento en caso que al presentar la oferta se hubiera acompañado Certificado de Vigencia, en lugar de copia de la inscripción con anotaciones marginales y certificación de su vigencia).
- b) Copia de la escritura en la que consta su constitución legal, y sus modificaciones posteriores si las hubiere.
- c) Copia de las publicaciones en extracto en el Diario Oficial y de las inscripciones en los Registros correspondientes, de las escrituras señaladas en la letra b) precedente.
- d) Copia de los documentos donde conste la personería del representante legal del oferente.

Cualquier otro que antecedente que se estime necesario para la formalización del contrato

## **II.- Oferta Técnica**

Los oferentes deberán presentar, en formato papel, dentro del plazo de recepción de las ofertas, los siguientes documentos:

- i) Oferta Técnica (formulario contenido en **Anexo N° 7** de estas Bases).
- ii) Copia de Licencia de conducir del o de los conductores que se contratarán para la realización del servicio.
- iii) Copia poder Notarial que autorice la explotación del o los vehículos (en caso de no ser propietario).
- iv) Copia de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo original y de reemplazo):
  - 1) Certificado (s) de Revisión Técnica vigente(s).
  - 2) Permiso (s) de Circulación vigente(s).
  - 3) Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.
  - 4) Certificado(s) de Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile ó Certificado de Anotaciones Vigentes.

## **III.- Oferta Económica**

Los oferentes deberán presentar, en formato papel, dentro del plazo de recepción de las ofertas, Detalle de Oferta Económica conforme al **Anexo N° 8** de las bases.

### **ARTÍCULO 11°: DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

### **ARTÍCULO 12°: APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura electrónica de las propuestas se efectuará, ante la Comisión de Apertura integrada por la Encargada Regional de Subsidios de Secretaría Regional, y un funcionario de la Unidad de Adquisiciones de la Intendencia Regional de Aysén, o ante las personas que se designe en su reemplazo, quienes actuarán como Ministro de Fe de este proceso concursal, en las Oficinas de la Intendencia Regional de Aysén ubicadas en calle Plaza N°485, de la ciudad de Coyhaique, el mismo día del cierre de las ofertas, a las 15:00 horas.

### **ARTÍCULO 13°: ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

Terminado el acto de apertura se levantará un Acta, en la cual se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y el contenido de sus ofertas, como así mismo de cualquier otro hecho relevante como por ejemplo, de los errores u omisiones formales que se detecten tanto en los documentos presentados, de la circunstancia de haberse otorgado un plazo de **3 días hábiles** para subsanar dicho error u omisión y de los comentarios u observaciones de los oferentes que asistan a la apertura; etcétera.

Dicha acta quedará a disposición de los oferentes que hubiesen participado del acto de apertura.

#### **ARTÍCULO 14°: OMISIONES, ERRORES, ACLARACIONES, Y ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS**

La Intendencia Regional podrá solicitar aclaraciones con respecto a las ofertas o la complementación de alguna información. Las aclaraciones que se pidan o que se den, o la información que se solicite o se acompañe, no podrán alterar elementos esenciales de la oferta o el precio de la misma, ni violar el principio de igualdad entre los oferentes y el de estricta sujeción a las Bases.

La Intendencia Regional podrá solicitar a los oferentes que salven los errores u omisiones formales detectados en el acto de apertura o en el posterior proceso de revisión y evaluación de las ofertas, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a éstos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes.

Los oferentes podrán acompañar certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con **anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas** o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

No obstante, aquel oferente que se le hubiere otorgado plazo adicional para la corrección de errores u omisiones será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de las Ofertas", según lo estipulado en el **artículo 44°** de estas bases sobre "Ponderación de Evaluación".

Los antecedentes referidos en los párrafos precedentes, deberán ser remitidos al correo electrónico del responsable de la licitación, dentro del plazo otorgado para tal efecto.

#### **ARTÍCULO 15°: RECLAMOS DEL ACTO DE APERTURA**

El proponente que desee efectuar algún reclamo u observación a la apertura de las ofertas, distinta a las presentadas en el acta de apertura, deberá remitirla a la Intendencia Regional dentro de las 24 horas siguientes al acto de apertura.

#### **ARTÍCULO 16°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

En un plazo no superior a **7 días hábiles**, contados desde el acto de apertura, se procederá a la evaluación de las ofertas por una Comisión Evaluadora integrada por el Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, quien la presidirá, la Srta. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional de Aysén, y la Encargada Regional Subsidios de la SEREMI de Transportes, o por quienes los subroguen o reemplacen.

La evaluación se realizará según los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones, que se indican en **artículo 44°** las éstas bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la Intendencia Regional, a través de la persona individualizada en el **artículo 29°** de las bases administrativas, únicamente para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las presentes bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

La Intendencia Regional se reserva el derecho de verificar los antecedentes presentados por los oferentes, para lo cual podrá efectuar una inspección a sus medios de transportes, instalaciones u oficinas.

De la evaluación resultante, se elaborará un cuadro comparativo que será suscrito por todos los integrantes del Comisión evaluadora, en ella se establecerá el orden de prelación entre los seleccionados e indicará a qué proponente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. Asimismo si de la evaluación de desprendiere que la oferta no acompaña los antecedentes requeridos en las bases, se propondrá su declaración de inadmisibilidad.

## **ARTÍCULO 17º: DE LA DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD Y/O DE DESIERTO**

En un plazo no superior a **5 días hábiles**, contados desde la Emisión de las evaluaciones de las ofertas, se dictará la resolución fundada que declare la adjudicación, la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, lo que será notificado al adjudicatario y resto de los oferentes.

La resolución que adjudique la licitación, deberá especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente.

La Intendencia Regional se reserva el derecho de adjudicar fundadamente cualquiera de las ofertas presentadas, aún cuando no sea la de más bajo precio, adjudicar parcialmente el servicio, o rechazarlas todas por inconvenientes a los intereses de la Intendencia Regional, con estricta sujeción a los criterios de evaluación.

Si no fuere posible realizar la adjudicación dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, se informará a los oferentes, mediante correo electrónico del responsable de la licitación, las razones que justifican el incumplimiento del plazo, y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

## **ARTÍCULO 18º: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACION**

La adjudicación será notificada a todos oferentes, dentro de las 48 horas siguientes al plazo referido en el artículo anterior, sin perjuicio de la comunicación vía correo electrónico del responsable de la licitación. Asimismo se informará al adjudicatario del monto y fecha de vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que deberá entregar, conforme al **artículo 23º** de estas bases.

## **ARTÍCULO 19º: MECANISMO PARA SOLUCIÓN DE CONSULTAS RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN.**

Los proponentes que deseen efectuar alguna consulta u observación a la adjudicación, la inadmisibilidad y/o la declaración de desierto del proceso, deberá remitirla a la Intendencia Regional dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación.

## **ARTÍCULO 20º: DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Resuelta la adjudicación de la oferta, se celebrará el contrato correspondiente, que será redactado por la Intendencia Regional dentro de **7 días hábiles** contados desde la recepción de la información requerida, a menos que la Intendencia Regional requiera de un mayor lapso para un mejor estudio de los antecedentes del caso, debiendo la entidad adjudicataria entregar dentro del plazo y en la forma y condiciones establecidas más adelante, una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de la Intendencia Regional, pudiendo contemplar especialmente las relativas al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social entre el adjudicatario y sus dependientes.

El adjudicatario estará especialmente obligado a:

- a. Responder por los servicios adjudicados, velando porque éstos cumplan con las características exigidas en las Bases y satisfagan los requerimientos de la licitación;
- b. Realizar las labores con personal de su exclusiva dependencia. Si fuere contratado lo será a su nombre, y será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, de modo que la Intendencia Regional no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20123.
- c. Responder por todas las obligaciones que le impongan el contrato o las presentes Bases.
- d. Proporcionar a solicitud de la Intendencia Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, en cualquier tiempo, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal.

En caso que el adjudicatario, no concurra a suscribir el contrato o no entregue la garantía de fiel cumplimiento señalada en el **artículo 23º** de las bases, en los plazos señalados al efecto por la Intendencia Regional, se entenderá que éste no acepta la adjudicación, ante lo cual la Intendencia dictará resolución dejando sin efecto la adjudicación realizada, pudiendo en este mismo acto adjudicar y suscribir el contrato respectivo con el oferente que hubiere ocupado el segundo lugar, el tercero o los siguientes en la evaluación, si el anterior no aceptara la adjudicación, o bien declarar desierta la licitación.

Los oferentes ubicados en los lugares segundo, tercero o siguientes, en su caso, deberán cumplir con la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y de la documentación correspondiente, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde que se le notifique la decisión de adjudicársele la licitación.

#### **ARTÍCULO 21°: CAUSALES DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

La Intendencia podrá modificar el contrato requiriendo prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el precio total del contrato en más de un 20%.

Así mismo, podrá modificarse el monto contratado, si el adjudicatario cambia el vehículo original durante el período contratado, por uno cuya antigüedad se encuentre en un tramo superior, que sea de iguales o superiores características al original y, que se encuentre previamente aprobado por la Secretaría Regional.

Las modificaciones a la que aluden los párrafos anteriores deberán ser aprobadas por el acto administrativo pertinente y formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones, consignar el monto de subsidio a otorgar conforme al artículo 42° de estas bases y/o las prestaciones adicionales, la forma de pago, plazos de entrega y demás condiciones de contratación.

#### **ARTÍCULO 22°: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

El contrato terminará en forma anticipada y sin necesidad de aviso previo, especialmente cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

1. Si el adjudicatario muestra incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones contractuales.
2. Si el adjudicatario propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo.
3. Si el adjudicatario es declarado en quiebra o se encontrare en notoría insolvencia.
4. Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
5. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
6. Por causa de interés público.
7. Por exigirlo la seguridad nacional.
8. Manifestación de voluntad de la Intendencia Regional, formalizada mediante carta certificada enviada al domicilio del adjudicatario, con una anticipación mínima de 30 días a la fecha de término deseada.
9. Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
10. La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que hubiere comprometido en su oferta por más de 5 días, que sean precedentes.

La Resolución que apruebe el término anticipado deberá ser notificada al proveedor del servicio, a más tardar dentro de las 48 horas de dictada.

En el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva adjudicación del servicio, el proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en el contrato y la Intendencia, por su parte, deberá pagar al proveedor hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Intendencia pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

#### **ARTÍCULO 23°: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el pago de las multas a que se diere lugar conforme a estas bases, como asimismo el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, el adjudicatario deberá entregar, dentro del plazo de 5 días corridos, contados desde la notificación de adjudicación, una **Boleta de Garantía Bancaria, otorgada físicamente, con carácter de irrevocable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Intendencia Regional**, tomada a favor de la Intendencia Regional de Aysén, RUT N° 60.511.110-6, por la suma equivalente al 5% del monto total del contrato, impuestos incluidos.

Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "**Para garantizar a la Intendencia Regional el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por servicio subsidiado de transporte terrestre de**

pasajeros Cochrane – San Lorenzo, y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante", u otra expresión que indubitadamente exprese el mismo objeto.

La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total del contrato más 60 días corridos contados desde la fecha de término del mismo.

La garantía deberá entregarse en la Secretaría Regional, ubicada en calle Dussen N°188, de la ciudad de Coyhaique, en sobre cerrado dirigido a Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, rotulado "**Garantía servicio subsidiado de transporte terrestre de pasajeros Cochrane – San Lorenzo.**".

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y luego que la Intendencia hubiere acreditado que el adjudicatario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con él, y una vez vencido el plazo de vigencia de la misma. Para el caso que deba procederse al cambio efectivo de garantía por prórroga se entregará la garantía original a cambio de la nueva, previa solicitud del adjudicatario, así mismo en el caso de modificación del contrato, el adjudicatario deberá tomar una nueva boleta por prestaciones adicionales.

La Intendencia podrá hacer efectiva dicha garantía en los casos de incumplimiento de las condiciones de servicio contenidas del contrato que fueren imputables al adjudicatario y, en particular, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la prestación del servicio en los plazos previstos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del **artículo 33°**, de estas bases, y sólo para el caso que no hubieren estados de pago pendientes, en los cuales se pudieren hacer efectivas las sanciones o multas, total o parcialmente
- b) La no renovación de la garantía de fiel cumplimiento en los términos señalados en el contrato;
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario con terceros, respecto del contrato, cuando la Intendencia sea declarada subsidiariamente responsable;
- d) Constituir a la Intendencia como responsable o subsidiariamente responsable frente a terceros, respecto del cumplimiento de obligaciones, actividades o financiamientos, que no estén explícitamente estipulados como responsabilidad del mismo contrato, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes;
- e) Inicio de las actividades propias del contrato, sin contar con los permisos necesarios, exigidos por la normativa vigente;
- f) Término anticipado del contrato a que de origen la presente licitación, por cualquier causa no imputable a la Intendencia, en cuyo caso la Intendencia queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

De hacerse efectiva la garantía por cualquiera de estas causales, el adjudicatario deberá reponerla dentro del plazo de **10 (quince) días** a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

#### **ARTÍCULO 24°: PAGOS**

El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, contra mes vencido, por emisión de cheque nominativo.

Del subsidio mensual se descontará la suma de **\$14.600 (catorce mil seiscientos pesos)** exento de IVA, por cada viaje no realizado. Sin perjuicio de la aplicación de las multas que corresponda, por causas atribuibles al operador.

Con todo, los viajes no realizados o no terminados por razones ajenas al operador, deberán ser acreditados por la Dirección de Vialidad o Carabineros de Chile u otro medio que acredite fehacientemente los hechos que originaron la interrupción del servicio, documento que deberá adjuntarse a la factura correspondiente al mes.

El adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores; en caso de existir saldos insolutos, se procederá a destinar los primeros estados de pago, a pagar aquellas, debiendo acreditar el adjudicatario que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En atención a la modalidad de pago, para los efectos del artículo 3° de la Ley N° 19.983 -Acerca del Mérito Ejecutivo de las Facturas- la Intendencia Regional tendrá un plazo de 10 días corridos, contados desde que se dé visto bueno de conformidad a los servicios prestados, para aceptar las facturas recibidas. Previo a cada pago, el adjudicatario deberá entregar el cuadruplicado cobro ejecutivo cedible de la factura, para cancelarlo o inutilizarlo en el acto de pago.

## **ARTÍCULO 25°: FACTURACIÓN POR COBRO DEL SERVICIO**

De conformidad con la Ley N° 19.983 se establece lo siguiente:

1. La o las facturas correspondientes, deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, donde será visada y remitida a la Intendencia Regional,
2. La Intendencia Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones tendrá un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de recepción de la factura, para reclamar en contra de su contenido, lo que deberá constar en el documento respectivo.
3. Adjunto a la factura el proveedor deberá entregar los manifiestos de pasajeros y la información estadística del tráfico del mes, solicitadas por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de acuerdo al formato del **Anexo N° 9 y 10** de estas bases.

Los manifiestos de pasajeros deberán entregarse visados por **Carabineros de Cochrane y JJVV N° 5 Cerro San Lorenzo**.

4. Para proceder al pago el adjudicatario deberá entregar a la Intendencia, la copia cesible de la factura (cuadruplicado), la que será cancelada o inutilizada, en el acto de pago.

Debe entenderse que la Intendencia Regional deberá proceder al pago en el plazo máximo de 30 días, conforme a lo referido en el Artículo 2° de la Ley 19.983, si no hubiere reclamado en contra del contenido de la factura en el término establecido en el punto 2 este artículo, contados ambos plazos desde la recepción de la factura en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

## **ARTÍCULO 26°: CESIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común.

## **ARTÍCULO 27°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN**

Las presentes bases y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y la técnica aplicables según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación primará lo dispuesto en las bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

## **ARTÍCULO 28°: JURISDICCIÓN**

Toda controversia que se suscite entre la aprobación de las bases de licitación y su adjudicación, o durante la vigencia del contrato que se suscribirá, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Coyhaique, prorrogándose competencia para ante sus tribunales de Justicia.

## **ARTÍCULO 29°: RESPONSABLE DE LICITACIÓN**

Se designa a Cecilia Aguilar Maureira, Encargada Regional de Subsidios en la SEREMI Transportes y Telecomunicaciones Región de Aysén, E-mail: caguilar@mtt.cl, como responsable del proceso de licitación y de los antecedentes presentados en soporte papel que presenten los oferentes.

## **ARTÍCULO 30°: SUBCONTRATACIÓN**

El adjudicatario deberá prestar sus servicios con personal propio. No obstante, y siempre que una situación puntual lo amerite, podrá subcontratar parcialmente la prestación del servicio, previa

autorización expresa y por escrito de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.123, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante la Intendencia Regional del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, y deberá cumplir con los mis requisitos señalados en estas bases para el adjudicatario.

### **ARTÍCULO 31°: PROPIEDAD INTELECTUAL**

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el adjudicatario o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de la Intendencia Regional quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto la empresa realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Intendencia Regional.

### **ARTÍCULO 32°: CONFIDENCIALIDAD**

Toda información relativa a la Intendencia Regional o a terceros, que no sea de aquellas catalogadas como información pública al tenor de la ley 20.285 a la que los oferentes y/o el adjudicatario tenga acceso con motivo de la presente licitación tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo la empresa de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.

### **ARTÍCULO 33°: MULTAS**

El incumplimiento o infracción, por parte del Adjudicatario, de cualquiera de las obligaciones de las presentes Bases, o de aquellas contenidas en el contrato que se celebre al efecto, y de los incumplimientos, que sean consecuencia de contratos celebrados por aquella con terceras personas, será causal de multas que se estipulan en la Tabla que sigue, siempre y cuando dichos incumplimientos le sean imputables al adjudicatario:

<b>% del valor del subsidio mensual</b>	<b>Tipo de Infracción</b>	<b>Criterio de Aplicación</b>
5	Entrega de información que contuviese datos notoriamente no fidedignos o incompletos.	Cada vez
10	No permitir u obstaculizar el libre acceso de los representantes de las instituciones indicadas en el <b>artículo 35°: Fiscalización.</b>	Cada vez
2	Incumplimiento de la corrección de las observaciones que surjan de los controles indicados en el <b>artículo 35°: Fiscalización</b> dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso
20	Interrupción del servicio prestado por causas atribuibles al adjudicatario.	Cada vez
10	Cobro de tarifas superiores a las establecidas en el contrato.	Cada vez
10	Incumplimiento de cualquier otra obligación establecida en el contrato y no señalada precedentemente.	Cada vez

En caso de incurrirse en dos o más infracciones en el plazo de dos meses consecutivos, o bien al producirse una tercera infracción durante un periodo de seis meses, se procederá al cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda aplicación de una sanción deberá considerar el informe de Inspección de la Unidad de Fiscalización o de Subsidios de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de oficio, producto de alguna denuncia recibida sobre el servicio, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, los que serán notificados por carta certificada o a su correo electrónico a la Empresa, la que tendrá un plazo no superior a 6 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la notificación. Si se solicitare por la Empresa o estimare pertinente por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, la recepción de prueba se abrirá un término probatorio común no superior a 5 días hábiles, contados desde la última notificación de la resolución que fija dicho término.

Presentados los descargos, o rendida la prueba, según el caso, la Secretaría Regional Ministerial deberá resolver sobre la reclamación en un plazo no superior a 10 días hábiles. La Empresa podrá recurrir de lo resuelto ante la Intendencia Regional, la que resolverá finalmente en un plazo no

superior a 10 hábiles, y sin perjuicio de los recursos que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial. Si en definitiva la multa quedare afirme, se hará efectiva mediante su descuento del o los pagos siguientes.

#### ARTÍCULO 34°: SEÑALIZACIÓN Y LIBRO DE RECLAMOS

El adjudicatario deberá disponer en un lugar claramente visible de un libro de reclamos en el medio de transporte, donde los usuarios puedan estampar sus felicitaciones, sugerencias y reclamos. Este libro podrá ser revisado periódicamente por el Ministerio, a través del Programa de Fiscalización o de la Secretaría Regional y/o de Intendencia cuando sea requerido.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

En el caso que el adjudicatario sea persona jurídica, deberá, llevar un registro digital de estos reclamos y de su tratamiento administrativo. Dicho registro estará a disposición del Ministerio, a través del Programa de Fiscalización o de la Secretaría Regional y/o de Intendencia cuando sea requerido.

El adjudicatario, deberá exhibir en la oficina de venta de pasajes, si existiera, y en el medio de transporte de itinerario, un letrero que contenga el logo del Gobierno de Chile, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el texto "**Servicio Subvencionado por el Estado**", en las condiciones que se le exija de parte de la Secretaría Regional, a contar del inicio del servicio, lo que será de costo del adjudicatario (según formulario contenido en **Anexo N° 11** de estas Bases).

Además, deberá instalar dentro del medio de transporte, en un lugar visible para todos los pasajeros, el cuadro tarifario correspondiente al servicio.

#### ARTÍCULO 35°: FISCALIZACIÓN

La Fiscalización del estricto cumplimiento de lo establecido en las presentes bases y el convenio respectivo, producto de la adjudicación del servicio licitado, corresponderá a la Secretaría Regional y al Programa Nacional de Fiscalización a través de sus inspectores regionales.

## BASES TÉCNICAS

### ARTÍCULO 36º: INICIO DEL SERVICIO

El inicio del servicio será informado oportunamente por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, mediante correo electrónico del responsable de la licitación.

### ARTÍCULO 37º: TIPO DE SERVICIO

El servicio requerido será de transporte terrestre de pasajeros y su equipaje entre las localidades de las localidades de: Cochrane - Sector Esmeralda - Sector Ulloa - Pasarela (Sede Junta de Vecinos San Lorenzo Km 33) - Casa Sr. Paillacar (Km 42) e intermedios, en ambos sentidos.

### ARTÍCULO 38º: ITINERARIO y FRECUENCIA

El servicio se realizará con 2 frecuencias semanales en viajes redondos los días lunes y jueves de cada semana. A continuación se detallan frecuencias y horarios de salidas del servicio.

A continuación se detallan horarios de salidas del servicio.

Recorrido	Días de Operación	Hora Salida
Cochrane - San Lorenzo	Lunes	11:00
	Jueves	11:00
San Lorenzo - Cochrane	Lunes	13:00
	Jueves	13:00

Las frecuencias, eventualmente podrán modificarse de acuerdo a las necesidades que plantee el representante de la comunidad (presidente de la Junta de Vecinos, u otro) por escrito dirigido a la Secretaría Regional, con a lo menos una semana de antelación al viaje a realizarse.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación del itinerario indicado deberá ser autorizada por la Secretaría Regional, e informado por escrito a la Intendencia, interesado y operador, y será con la finalidad de dar mayores beneficios a los usuarios. El operador deberá difundir los cambios respectivos a los beneficiarios por algún medio escrito o radial.

### ARTÍCULO 39º: TARIFAS

Las tarifas a cobrar son las señaladas en **Anexo N°12** de las presentes bases. Dichas tarifas podrán reajustarse anualmente, conforme al procedimiento indicado en el **Anexo N° 13** de las presentes bases.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará treinta (30) días corridos después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios al menos con quince (15) días corridos anteriores a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

### ARTÍCULO 40º: REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

- Vehículo(s) cuya capacidad mínima sea de: 11 pasajeros.
- Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. N°212 de 1992 MINTRATEL. Que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros, **al inicio del servicio.**
- Año de fabricación del vehículo 1997, en adelante.
- Revisión Técnica Clase A, vigente.
- Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales, vigente.
- Los vehículos deberán contar los elementos mínimos de seguridad para temporada de invierno (cadenas, palas, enganche para remolque, etc)

El empresario favorecido con el subsidio, deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no esté apto para realizar el servicio. En tal caso, el nuevo vehículo a presentar, deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad y comodidad al original, para lo cual el empresario informará a la Secretaría Regional de tal situación y deberá presentar

fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación).

No obstante lo anterior, la Intendencia a sugerencia de la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, por resolución fundada en motivos de utilidad pública y por un tiempo claramente especificado.

#### **ARTÍCULO 41º: REQUISITOS DE CONDUCTORES**

Los conductores deberán contar con su licencia de Conductor Profesional de acuerdo a la Ley de Tránsito N°18.290.

#### **ARTÍCULO 42º: MONTO DEL SUBSIDIO**

La presente licitación considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual dependiente de la antigüedad del vehículo ofertado, según el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1**

<b>Antigüedad del vehículo ofertado</b>	<b>Monto de Subsidio</b>
Menor o igual a 4 años	910.000
Mayor a 4 años y menor o igual a 7 años	835.000
Mayor a 7 años	797.000

El adjudicatario podrá cambiar el vehículo original durante el período contratado, por uno cuya antigüedad se encuentre en un tramo superior. En este caso, se procederá a la modificación del contrato conforme a lo señalado en el **artículo 21º** de estas bases. Con todo el vehículo incorporado deberá ser de iguales o superiores características que el original y, previamente aprobado por la Secretaría Regional.

A partir del segundo año de operación del servicio subsidiado, contado desde la fecha de inicio del servicio, el monto del subsidio se ajustará anualmente, conforme al procedimiento establecido en el **Anexo N° 13** de las presentes bases.

De acuerdo a lo anterior, la variación podría ser positiva o negativa.

Para efectos del cálculo del monto del subsidio, los "años de operación", se contabilizan a partir del mes de inicio y con duración de 12 meses consecutivos, lo que no necesariamente coincidirá con el año calendario.

#### **ARTÍCULO 43º: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo del contrato estará sujeto a la antigüedad del vehículo, pudiendo ser como máximo **de 3 años**, según se indica en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 2**

<b>Antigüedad del vehículo ofertado</b>	<b>Plazo Contrato en años</b>
Menor o igual a 4 años	3
Mayor a 4 años y menor o igual a 7 años	2
Mayor a 7 años	1

El adjudicatario podrá cambiar el vehículo original durante el período contratado, por uno cuyo año de fabricación se encuentre en un tramo superior. En este caso, se procederá a la modificación del contrato conforme a lo señalado en el **artículo 21º** de estas bases.

En todo caso, el vehículo deberá ser de iguales o superiores características que el original y, previamente aprobado por la Secretaría Regional.

## ARTÍCULO 44º: PONDERACIONES DE EVALUACIÓN

I. Sólo aquellas propuestas que se ajusten a las exigencias establecidas en las presentes Bases y Especificaciones Técnicas, serán calificadas, de acuerdo a los siguientes criterios:

i) **Subsidio solicitado, valor mensual: (pond. 15%)**

<u>Monto subsidio solicitado</u>	<u>Puntaje</u>
Inferior al monto máximo (entre un 16% y un 20%)	100
Inferior al monto máximo (entre un 11% y un 15%)	95
Inferior al monto máximo (entre un 6% y un 10%)	90
Inferior al monto máximo (hasta en un 5%)	85
Igual al monto máximo	80

Monto máximo es el establecido en el artículo 42º de las bases para la correspondiente antigüedad del vehículo.

ii) **Antigüedad del Vehículo (pond. 20%)**

<u>Año</u>	<u>Puntaje</u>
≥ 2009	100
2008-2007	90
2006-2005	80
2004-2003	70
2002-2001	60
<2001	50

Nota: antigüedad máxima permitida, vehículo del año 1997

iii) **Capacidad estándar (pond. 20%):**

<u>Capacidad para pasajeros</u>	<u>Puntaje</u>
Superior a la capacidad mínima > 5 plazas	100
Superior a la capacidad mínima 1-5 plazas	80
Igual a la capacidad mínima.	60

La capacidad mínima corresponde a la indicada en el artículo 40º de las bases.

iv) **Inspección Visual (pond. 20%)**

Los aspectos a evaluar serán los siguientes:

- 1) Carrocería (pintura, vidrios).
- 2) Interior (tapizado, piso, calefacción, radio).
- 3) Elementos de seguridad, primeros auxilios.

Los aspectos serán calificados de acuerdo a lo siguiente:

<u>Conceptos</u>	<u>Puntaje</u>
Muy Bueno	100
Bueno	75
Regular	50
Malo	< 25

Para efectos de la ponderación de este criterio se considera el promedio de los aspectos evaluados.

Los proponentes que no presenten sus medios de transporte a la inspección dispuesta por la Intendencia Regional, en el plazo, hora y lugar que se les señale previamente, serán evaluados con 0 puntos en este ítem, sin derecho a reclamos posteriores de ninguna especie.

Por lo anterior, cuando se le solicite, el oferente deberá disponer de manera inmediata la maquinaria ofertada.

v) **Continuidad del servicio (ponderación 20%):**

<u>Vehículo de reemplazo</u>	<u>Puntaje</u>
Ofrece vehículo de reemplazo propio	100
Ofrece vehículo de reemplazo de terceras personas	80
No ofrece vehículo de reemplazo	0

vi) **Presentación Formal de las Ofertas (pond. 5%)**

Para esta evaluación se calificará con 100 puntos aquellas ofertas que la presenten la totalidad de los antecedentes conforme a lo requerido en el artículo 10º de las bases. En los casos de las ofertas que se presentaren incompletas estas serán castigadas con 0 puntos.

II. La oferta que obtenga una nota final inferior a 74 puntos, una vez sumados los rubros antes descritos, quedará automáticamente descalificada.

**ARTÍCULO 45º: DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE**

En caso de empate que se pueda producir en el resultado final de la evaluación, se resolverá priorizando a quienes hubieren obtenido mayor calificación en los criterios de evaluación con mayor puntaje, en el siguiente orden:

- 1º Capacidad estándar
- 2º Inspección Visual
- 3º Continuidad del servicio

De persistir el empate se estará a la decisión de la Comisión de Evaluación, cuyos miembros deberán emitir opinión individual fundada en criterios técnicos, la que deberá constar en Acta.

**ANEXO Nº 1-A**  
**IDENTIFICACIÓN DEL PROponente U OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

Razón Social	
R.U.T.	
Nombre de Fantasía	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	
Nombre Representante Legal	
Cédula de Identidad	
Nombre Representante en Licitación, si fuere distinto al representante legal	
Cédula de Identidad	

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO Nº 1-B**  
**IDENTIFICACIÓN DEL PROponente U OFERENTE PERSONA NATURAL**

Nombres	
Apellidos	
Cédula de Identidad	
Dirección	
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 2  
DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DEL OFERENTE

Nombre:	RUT:
Cargo:	
Correo electrónico	Teléfono:

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 3  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
PERSONA JURÍDICA

Coyhaique;

Señores  
Intendencia Regional de Aysén  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA		

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 8° N° 2 de la Ley 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE ACEPTACIÓN ANTECEDENTES LICITACIÓN**

En .....a.....días del mes de .....de 2012, comparece  
.....de nacionalidad .....profesión .....  
RUT N°....., con domicilio en .....  
en representación de .....quien bajo juramento expone lo siguiente:

- 1.- Que ha analizado las Bases de licitación, aclaraciones y respuestas a consultas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y declara su conformidad y aceptación sin reservas de toda la documentación referida.
- 2.- Haber estudiado todos los antecedentes de la licitación y verificado la concordancia entre ellos, incluyendo aquellos detalles que podrían incidir en los resultados del servicio.
- 3.- Que los antecedentes presentados en la oferta son veraces y exactos.

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO Nº 5  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SOBRE SITUACIÓN FINANCIERA E IDONEIDAD TÉCNICA

En .....a.....días del mes de .....de 2012, comparece  
.....de nacionalidad .....profesión .....  
RUT Nº....., con domicilio en .....  
en representación de .....quien bajo juramento expone lo siguiente:

1.- Que no ha sido condenada con sanción de multa, por infracción al DFL Nº 1 del 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 211, de 1973, en más de dos oportunidades, dentro de los anteriores dos años.

2.- Que no ha sido condenada como consecuencia de incumplimiento de un contrato celebrado con alguna otra entidad del estado, dentro de los anteriores dos años.

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 6  
 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE  
 IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES DE SOCIEDADES O EMPRESAS  
 PRESTADORAS

Coyhaique,

Señores  
 Intendencia Regional de Aysén  
Presente

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la empresa:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento que los socios y accionistas principales de sociedades o la empresa que represento son los siguientes:

NOMBRE	RUT	PARTICIPACION

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

**ANEXO N° 7  
OFERTA TECNICA**

CONDUCTOR	TIPO	LEY	VIGENCIA
Licencia de conducir			

VEHÍCULO ORIGINAL	
Propietario	
Tipo	
Modelo	
Año	
PPU	
	VIGENCIA
Certificado (s) de Revisión Técnica	
Permiso de Circulación	
Seguro Obligatorio	

VEHÍCULO REEMPLAZO	
Propietario	
Tipo	
Modelo	
Año	
PPU	
	VIGENCIA
Certificado (s) de Revisión Técnica	
Permiso de Circulación	
Seguro Obligatorio	

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N° 8  
OFERTA ECONÓMICA DETALLADA

SERVICIO:	Precio en Pesos Chilenos
Costo mensual exento de I.V.A.	
Costo total (anual) exento de I.V.A.	

Por ejemplo:

SERVICIO:	Precio en Pesos Chilenos
Costo mensual exento de I.V.A.	700.000
Costo total (anual) exento de I.V.A.	8.400.000

Representante Legal (si Corresponde):

Firma.....

Nombre.....

RUT.....





ANEXO N° 11  
LOGO



Secretaría Regional Ministerial de Transporte y  
telecomunicaciones  
Intendencia Regional de Aysén

Su localidad ha sido beneficiada con este servicio de  
transporte, que opera gracias al programa Subsidio al  
Transporte Regional  
GOBIERNO DE CHILE

¡ CUIDELO !

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y  
Telecomunicaciones Región de Aysén  
Dussen N°188, Teléfono 217556, Fax217551,  
Coyhaique

**ANEXO N° 12**  
**TARIFAS DEL SERVICIO**

Las tarifas del servicio se detallan por tramos en forma proporcional a las distancias máximas recorridas cuyos valores no podrán exceder de los señalados a continuación:

Tramo	Valor pasaje \$ persona
Cochrane- Casa Sr- Paillacar (Km 42)	\$1.660
Cochrane- Pasarela (Sede Jta de vecinos) (Km 33)	\$1.450
Cochrane- Sector Esmeralda	\$ 830
Cochrane- a Sector Ulloa	\$ 730

- La tarifa para estudiantes de e. básica, e. media, técnica y universitaria es gratis
- La tarifa para la 3ra. edad corresponderá a un 50% del valor del pasaje adulto. Para lo cual se considera 3ra. edad toda persona que tenga 60 años o más lo cual se acreditará con la sola presentación de la cédula de identidad.
- Cada pasajero tiene derecho a trasladar 30 kg de carga liberada, por el valor del pasaje. No obstante el valor por kilo de carga adicional será de \$40.
- Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las aquí establecidas.

**ANEXO Nº 13**  
**METODOLOGÍA DE REAJUSTABILIDAD**

A partir del segundo año de operación del servicio subsidiado, contado desde la fecha de inicio del servicio, el monto del subsidio y las tarifas indicadas en el contrato, se ajustarán anualmente, de acuerdo a la metodología que a continuación se describe, considerando las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

- Precio del Petróleo Diesel (PD).
- Índice Costo Mano de Obra Nominal (ICMO).
- Precio de Neumáticos (PN).
- Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA).

Para el precio del petróleo diesel (PD) y precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal y el valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

**4.1).- Metodología de reajustabilidad, aplicada al monto del subsidio (MSA)**

El reajuste del MSA, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma anual de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,T} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,T} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0,37))$$

Donde,

MSA<sub>T-1</sub>: es el Monto del Subsidio en el período correspondiente al año móvil que antecede al período de cálculo anual (T), donde T ≥ 1.

Dado que la aplicación directa de la Metodología de Reajustabilidad en el monto del subsidio producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, el nuevo monto del subsidio efectivo se aproximará al múltiplo de 1000 más cercano.

**4.2).- Metodología de reajustabilidad, aplicada a la tarifa de operación (TMO)**

El reajuste de la TMO, corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$TMO_t = TMO_{t-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,t} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,t} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,t} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,t} \cdot 0,37))$$

Donde,

TMO<sub>t-1</sub>: es la Tarifa Máxima de Operación en el período correspondiente al mes que antecede al período de cálculo anual (t), donde t ≥ 1.

Dado que la aplicación directa de la Metodología de Reajustabilidad en las tarifas producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de 10 más cercano.

La variación anual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la suma de las variaciones mensuales por el período de 12 meses.

El resultado de dicho cálculo, será informado por la Secretaría Regional al operador.

3° Publíquese el presente llamado a licitación en a lo menos en un diario de circulación regional, y manténganse a disposición ejemplares de las bases que se aprueban en este acto administrativo, en soporte papel en la Gobernación Provincial de Cochran y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
JIVAN MOSCOSO GATICA  
Asesor Jurídico  
Intendencia Regional de Aysén



  
PILAR GUEVAS MARDONES  
Intendente Regional de Aysén



FRM/JNS/AEN/KAR/CAM

